

**CONVOCATORIA JUNTA GENERAL y ORDINARIA DE SOCIOS
"ARGOS CONSULTING NETWORK S.L."**

Los administradores, según artículo 173 TRLSC y siguientes, convocan Junta General Ordinaria de Socios el día **23 de Junio de 2026, a las 17,00 horas** de manera telemática, al amparo del artículo 11.5 de sus Estatutos, para tratar el siguiente orden del día:

1.- EXAMEN y APROBACION, EN SU CASO, de las CUENTAS ANUALES del EJERCICIO 2025:

Balance de situación, pérdidas y ganancias y memoria; así como del informe de gestión y de auditoria, si procede, del ejercicio 2025.

2.- DISTRIBUCION del RESULTADO del EJERCICIO 2025

3.- PROPUESTA de CAMBIO de PRESIDENTE del CONSEJO de ADMINISTRACIÓN.

4.- RUEGOS y PREGUNTAS.

5.- LECTURA y APROBACIÓN del ACTA.

De conformidad con los artículos 272 de la Ley de Sociedades de Capital, los señores socios podrán examinar en el domicilio social, así como obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

También podrán hacerse representar por escrito por otra persona.

El Órgano de Administración comunica a los socios que para asistir, ejercer sus derechos y hacer el correcto seguimiento de la Junta por medios telemáticos deben confirmar en julio@argosconsulting.net su intención de participar y poder conectarse aceptando mediante Zoom con la invitación que reciban en sus correos electrónicos y cuya última notificación será con 15' de antelación a su celebración.

En Madrid, a 8 de Junio de 2026.



D. Boris Mochnác
Presidente del Consejo de Administración

Artículo 11.5

.....

La sociedad podrá celebrar las Juntas Generales por medios telemáticos, (juntas mixtas) quedando condicionada a que la identidad y legitimación de los socios y/o representantes que así lo manifiesten se halle debidamente garantizada así como el ejercicio de sus derechos como socios; debiendo la convocatoria señalar los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la junta. La asistencia telemática quedará condicionada a la realización del registro telemático oportuno con una antelación de diez minutos al comienzo de la reunión convocada.

Las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se podrán remitir a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta.

Las respuestas a los socios o sus representantes que ejerciten su derecho de información durante la junta se registrarán por lo previsto en el art. 182 de la LSC, es decir, deberán ser facilitadas durante la propia reunión o por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la junta.

No obstante no será precisa la convocatoria de la Junta si está presente o representada, presencial y/o telemáticamente, la totalidad del capital social y todos los socios aceptan por unanimidad su celebración y el orden del día de la misma.